

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez. P Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de abril del 2024

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: RESTITUCION BIEN INMUEBLE (MINIMA)

DEMANDANTE: ABELARDO CASTILLO TAMAYO CC. 1.355.704

DEMANDADOS: CONSUELO BLANDON RAMIREZ CC. 31.373.715

JOSE MANUEL VELASCO CC. 16.466.233

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00743-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto no. 984

Santiago de Cali, ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

La demanda Restitución de bien Inmueble, se realiza para lograr la restitución un bien arrendado, permite culminar el contrato de arriendo.

Encontramos del plenario a folio 17 del expediente digital, que el objeto fue cumplido, y así se puede apreciar en la información dada por la apoderada judicial del demandante, quien ha puesto en conocimiento del Despacho que los demandados CONSUELO BLANDON RAMIREZ y JOSE MANUEL VELASCO, efectuaron la restitución de los dos inmuebles a su poderdante el día 6 de febrero de 2024.

Ahora, puede determinarse que se encuentra probado que la parte demandada restituyó voluntariamente el inmueble objeto de la controversia, es motivo más que suficiente al haberse logrado el fin perseguido en el presente asunto, que, por sustracción de materia, proceda la terminación del asunto que nos ocupa, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

1°.- DECLARESE terminado el presente asunto, por haber desaparecido la causa que se persigue con el mismo.

2°.- SIN costas a las partes.

3°.- DECRETASE el levantamiento de los embargos si los hubiere. Líbrense los oficios respectivos.

4°.-EN FIRME el presente proveído y cumplido lo anterior ARCHIVESE las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 09 DE ABRIL DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a758a6e9137859d537634015c3068ef3e5781f3fd5484543838e1183f59a5023**

Documento generado en 05/04/2024 03:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>